

Hoy doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023), le informo al Señor Juez que el secuestre designado como auxiliar judicial para la diligencia de secuestro allegó el día 29 de agosto hogaño, excusa y anexo para no asistir a la diligencia de secuestro, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

RADICACIÓN N°:	2023-00016-00 (Comisión Interna 2023-00002-00)
CLASE PROCESO:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE:	FUNDACIÓN DE LA MUJER.
APODERADA:	Dra. DIANA MARCELA JARAMILLO BERMUDEZ
ASUNTO:	ACEPTA EXCUSA, RELEVA SECUESTRE
EJECUTADOS:	ÁNGEL RAÚL VELOSA HUERTAS Y O.

Septiembre veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2.023)

CONSTANCIA. El Consejo Superior de la Judicatura, mediante acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023, dispuso suspender los términos judiciales en todo el territorio nacional a partir del 14 y hasta el 20 de septiembre del año en curso, razón por la cual es que hasta la presente fecha se toma la decisión correspondiente.

Petición

El Auxiliar Judicial, Hernando Sierra Bustos, designado como secuestre, informa:

“...presentar excusa por no asistir a la diligencia de secuestro programada dentro del proceso No. 2023-00002, teniendo en cuenta que me encuentro en tratamiento de radioterapias por enfermedad de cáncer en la Clínica Cancerológica de Boyacá”. Anexa como soporte copia del carné N° 1583 de la Nueva EPS.

Consideraciones:

Al respecto, el inciso 2 del Artículo 49 del C.G.P., dispone:

“El cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación para quienes estén inscritos en la lista oficial. Siempre que el auxiliar designado no acepte el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su nombramiento, se excuse de prestar el servicio, no concurra a la diligencia, no cumpla el encargo en el término otorgado, o incurra en causal de exclusión de la lista, será relevado inmediatamente”.

Este Juzgador encuentra válida la justificación invocada, en consecuencia, se ordenará relevarlo del cargo y a designar su reemplazo.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de la localidad,

RESUELVE:

PRIMERO: Acéptese la justificación invocada por el auxiliar judicial Hernando Sierra Bustos, como secuestre para la diligencia de secuestro del inmueble objeto de la medida cautelar, ordenado dentro de las presentes diligencias, en consecuencia, se procede a relevarlo del cargo designado.

SEGUNDO: Designase como auxiliar judicial en calidad de secuestre al ciudadano José Diomedes Rodríguez Montenegro, integrante de la lista de auxiliares de la justicia en este estrado judicial. Comuníquesele su designación al correo electrónico disnatglo77@yahoo.es , celular 3115172977 y/o 3108823401, carrera 5 N° 10-133, Int. 1, Of. 101 de Chocontá Cundinamarca, désele posesión del cargo.

Comuníquese esta determinación al ciudadano Hernando Sierra Bustos, a través de los canales digitales correspondientes. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS ERASMO CEPEDA ARAQUE
JUEZ**



Firmado Por:

Luis Erasmo Cepeda Araque

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Umbita - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fa1be72a1a2c5bb49a4e8a94792afd97b948abcbf5d3b3e76b7af50ce560170**

Documento generado en 21/09/2023 04:38:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>